

CONSTANCIA: Popayán, 20 de febrero de 2023. Informando a la señora juez que el término para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2023-00046-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
NACIONAL COFINAL
Demandado: BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL

Auto Interlocutorio N° 346

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardó silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por la persona jurídica COOPERATIVA COFINAL, en contra de BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL por no subsanación.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A21
2023-046

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3227dab96716ae885991f6cea25e4a808577d8dfd81b0cd6e6b343b7d610b6**

Documento generado en 20/02/2023 04:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>